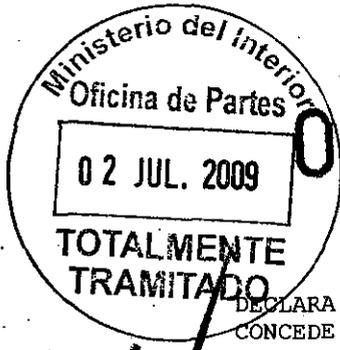


REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político



**ORIGINAL**

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1547

Santiago, 16 de Marzo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8. de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: OLEA ALEERTO ENRIQUE, RUT: 03679278-7, del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION (INACAP).

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

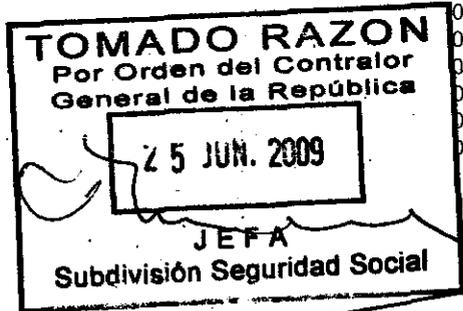
4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1998
01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMADO RAZON RECEPCION 0	
Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFERENDACION	
Def. por S.	
Impugnación	
Asist. Fw	
Impugnación	
Dados, Dto	

0 APR 2009

*SPK*



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: OLEA ALBERTO ENRIQUE, RUT 03679278-7, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1994 a \$ 35.813

- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión no Contributiva concedida; dicho monto ascenderá a \$ 79.838.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	83.255
	01 de Octubre de 1999	\$	91.255
	01 de Diciembre de 1999	\$	93.591
	01 de Diciembre de 2000	\$	97.971
	01 de Diciembre de 2001	\$	100.979
	01 de Diciembre de 2002	\$	103.968
	01 de Diciembre de 2003	\$	104.956

- El interesado, en opción firmada con fecha 11-06-2008, manifiesta expresamente su voluntad de percibir Pensión No Contributiva desde el 01 de Septiembre de 1994 hasta el 30 de Noviembre de 2004, sin perjuicio que el Instituto de Normalización Previsional curse una nueva carta opción con información fidedigna en donde se informe al interesado una opción incluyendo:

- Una P.N.C. por Gracia con los períodos impositivos hasta Marzo de 1990 más una Pensión de Régimen con los períodos posteriores de Marzo de 1990 en adelante.
- Una Pensión de Régimen incluyendo todos los períodos impositivos como sucede en este caso.

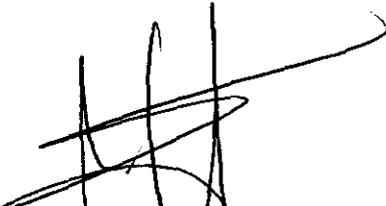
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 10 de Junio de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO